



MENDOZA, - 7 DIC. 2018

VISTO:

El Expediente CUY:0013499/2018, donde el Liceo Agrícola y Enológico "Domingo Faustino Sarmiento", dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria (DiGES) de la Secretaría Académica del Rectorado eleva, a través de la Secretaría de Relaciones Institucionales, Asuntos Legales, Administración y Planificación, las actuaciones correspondientes al Acuerdo Intrainstitucional suscripto entre la Facultad de Ingeniería y el mencionado Establecimiento, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Acuerdo tiene por objeto la vinculación de alumnos de secundarios con el medio laboral y su incorporación a diferentes contextos socioculturales, para que logren adquirir experiencia práctica desde los conocimientos adquiridos en las aulas, con tareas específicas, las que por su propia naturaleza deberán constituir una extensión del ámbito de aprendizaje.

Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por la Dirección de Relaciones Institucionales, el Dictamen N° 1874/2018 de la Dirección de Asuntos Legales, lo establecido en el Artículo 20, Inciso 25) del Estatuto Universitario, la Ordenanza N° 47/2008-C.S., lo dictaminado por la Comisión de Asuntos Institucionales y lo aprobado por este Cuerpo en sesión del 21 de noviembre de 2018,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Acuerdo Intrainstitucional suscripto entre la FACULTAD DE INGENIERÍA y el LICEO AGRÍCOLA Y ENOLÓGICO "DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO", dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria (DiGES) de la Secretaría Académica del Rectorado, el cual tiene por objeto la vinculación de alumnos de secundarios con el medio laboral y su incorporación a diferentes contextos socioculturales, para que logren adquirir experiencia práctica desde los conocimientos adquiridos en las aulas, con tareas específicas, las que por su propia naturaleza deberán constituir una extensión del ámbito de aprendizaje, cuyo texto obra en el Anexo I, que consta de DOS (2) hojas y forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Superior.

Dr. Abog. Víctor Enrique IBÁÑEZ ROSAZ
Secretario de Relaciones Institucionales,
Asuntos Legales, Administración y Planificación
Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI
Rector
Universidad Nacional de Cuyo



RESOLUCIÓN N° 763

CONVENIO-C.S.
yc_acuerdo intrainstitucional

ANEXO I

-1-



► 2018
AÑO DEL CENTENARIO DE LA
REFORMA UNIVERSITARIA

**ACUERDO INTRAINSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE INGENIERÍA Y EL
LICEO AGRÍCOLA Y ENOLÓGICO "DOMINGO F. SARMIENTO"**

---Entre la **FACULTAD DE INGENIERÍA** de la Universidad Nacional de Cuyo, con domicilio en Centro Universitario, Ciudad de Mendoza, en adelante LA FACULTAD, por una parte, representada en este acto por su señor Decano, Ing. **Daniel Santiago FERNANDEZ**, y el **Liceo Agrícola y Enológico "Domingo F. Sarmiento"** dependiente de la Universidad Nacional de Cuyo, con domicilio legal en Av. San Francisco de Asís s/n Parque Gral. San Martín, Ciudad de Mendoza, en adelante EL COLEGIO, por la otra, representado por su Directora, **Mgter. Prof. Marcela ROMERO DAY**, CUIL N° 27-16006490-4, acuerdan en celebrar el presente acuerdo de práctica educativa supervisada, sujeto a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: El presente Acuerdo tiene como objetivo principal la vinculación de alumnos de secundarios con el medio laboral y su incorporación a diferentes contextos socioculturales para que logren adquirir experiencia práctica desde los conocimientos adquiridos en las aulas, con tareas específicas, las que por su propia naturaleza deberán constituir una extensión del ámbito de aprendizaje.-----

SEGUNDA: Las tareas a realizar por los alumnos durante las prácticas, será a través de la elaboración de un proyecto que éstos diseñarán. El mismo deberá estar aprobado por EL COLEGIO y acordado por la dependencia universitaria que firma el Acuerdo Individual.-----

TERCERA: Para la operatividad de su cumplimiento, EL COLEGIO, designará profesores tutores para el seguimiento individual y grupal.-----

CUARTA: Las prácticas serán no rentadas y se desarrollarán conforme al cronograma que se apruebe oportunamente (un solo turno).-----

QUINTA: LA FACULTAD aceptará la propuesta de EL COLEGIO por lo cual los alumnos realizarán las prácticas, dentro de sus instalaciones. Podrá a su vez designar un tutor para coordinar la práctica, asistir al alumno e interactuar con los profesores tutores.-----

SEXTA: EL COLEGIO se compromete a elevar la nómina de alumnos practicantes y la autorización por parte de los padres aceptando la realización de las prácticas. Asimismo hará extensivo o contratará un seguro de responsabilidad civil para los alumnos practicantes.-----

SÉPTIMA: Se deja expresamente establecido que las prácticas a desarrollar por los alumnos no implican ningún tipo de relación laboral con LA FACULTAD.-----

OCTAVA: LA FACULTAD queda eximida de todo tipo de responsabilidades referentes a los daños causados, roturas o pérdidas de las cosas o elementos que se ponga a disposición del alumno para el aprendizaje, siempre que ello sea en condiciones normales quedando a cargo de EL COLEGIO.-----



Res. N° 763

1 de 2

ANEXO I

-2-



► 2018
AÑO DEL CENTENARIO DE LA
REFORMA UNIVERSITARIA

NOVENA: El plazo de duración del presente acuerdo será de **CINCO (5) años** a partir de la fecha de su firma, pudiendo ser renovado a su vencimiento a solicitud de una de las partes. Asimismo, podrá ser rescindido antes de su vencimiento a solicitud de una de ellas, lo que deberá ser comunicado por escrito a la otra con una antelación no inferior a treinta (30) días.-----

DÉCIMA: Al finalizar los alumnos las prácticas EL COLEGIO y LA FACULTAD, otorgarán conjuntamente un certificado donde se acreditarán las tareas prácticas realizadas, el tiempo dedicado a cada una y la calificación en las mismas.-----

UNDÉCIMA: En caso de divergencias que pudieran suscitarse por la aplicación del presente Acuerdo Intrainstitucional o de los Acuerdos Individuales de Prácticas, las partes acuerdan resolverla en forma amigable y amistosa.-----

---En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Mendoza a 07 días del mes de agosto de 2018.-----

Firma por Liceo Agrícola y Enológico
"Domingo F. Sarmiento"

Mgior. Prof. MARCELA ROMERO DAY
DIRECTORA
L. A. E. "D. F. SARMIENTO"

Firma por la Facultad de Ingeniería

Ing. DANIEL SANTIAGO FERNANDEZ
DECANO

Dr. Abog. Víctor Enrique IBAÑEZ ROSAZ
Secretario de Relaciones Institucionales,
Asuntos Legales, Administración y Planificación
Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI
Rector
Universidad Nacional de Cuyo

Res. N° 763

